

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YULIETH ALEJANDRA MARTINEZ HEANO
DEMANDADOS	NELSON RAMIRO GÓMEZ GÓMEZ en calidad de propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA SANTORIO.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00141 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ACEPTA DESISTIMIENTO

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de desistimiento presentada por la apoderada de la parte demandante en, coadyuvada por del demandado, visible en el archivo 06 del expediente digital.

TRÁMITE PROCESAL

Al verificar el trámite a adelantado, se tiene que por auto del 6 de agosto de 2022 se admitió la demanda y se dispuso la notificación del auto, sin que a la fecha se hayan efectuado los trámites de notificación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De acuerdo con lo previsto en el art. 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del Art. 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como quiera que en este evento se reúnen los requisitos de la norma procedimental referenciada, es preciso dar aplicación a la misma, aceptando el desistimiento de las pretensiones de esta demanda, ya que dentro de este proceso aún no se ha proferido fallo que ponga fin a la actuación, la acción incoada admite desistimiento, y ha sido presentada por la apoderada de la parte demandante, quien está facultada para ello, por lo que se admitirá el desistimiento presentado.

Es de advertir que, al no haberse notificado la demanda a la fecha y al haberse presentado el desistimiento de manera coadyuvada del demandado, en este asunto no se impondrá condena en costas a la parte que desiste, por lo previsto en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P y tampoco se ha demostrado su causación.

Por las razones expuestas, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la Demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **YULIETH ALEJANDRA MARTINEZ HEANO**, identificada con cédula de ciudadanía **No.1.017.148.462** en contra de **NELSON RAMIRO GÓMEZ GÓMEZ** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **DROGUERIA SANTORIO**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas la parte que desiste, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: TERMINAR el proceso y **ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente, previa anotación en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76ccd2a74a1a45d928a7ba565423aad948cb596eea5afb6be4f4683acf3cb79f

Documento generado en 23/05/2022 03:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>